

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

D. JESÚS SERRANO ESCUDERO, Secretario del Ayuntamiento de Almaraz (Cáceres).-

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almaraz del día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

“CONTRATACIÓN OBRA “CENTRO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE ALMARAZ”.

A la vista de la situación actual del procedimiento de contratación de la obra referenciada, donde finalizado el plazo de presentación de ofertas, no se han presentado ninguna proposición por ninguna empresa interesada en la adjudicación del contrato.

En cumplimiento con la providencia de alcaldía dictada al efecto, se emite informe de secretaría-intervención en el que se dice textualmente lo siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de fecha 23 de marzo de 2022, se acordó la contratación del servicio para la redacción del Proyecto para la construcción del Centro para Personas con Diversidad Funcional de Almaraz (Centro en adelante), conforme al anteproyecto presentado previamente (seleccionado como mejor propuesta en el concurso de ideas convocado al efecto) a la entidad **DAVID BENITO MARTÍN Y CARLOS MARTÍN CALDERÓN, S.C.P.**, con N.I.F. J84769686, y domicilio social en la calle Espartero, N. 1, Planta 2, Puerta 5, 28.012 de Madrid.

La ejecución del citado proyecto de construcción cuenta actualmente con la cofinanciación procedente del Plan Activa 2021-2022 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por importe de 201.133,92 €, y de la Dirección General de Política Energética y Minas de la Secretaría de Estado de Energía en los términos previstos en la Resolución de fecha 25 de noviembre de 2021, por la que se ha resuelto determinar citado proyecto como cofinanciable por importe de 111.900 € (año 2022) y 111.900 € (año 2023), en virtud de lo establecido en la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, por la que se regulan las asignaciones a los municipios del entorno de las instalaciones nucleares a cargo al Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos.

SEGUNDO. El Proyecto Básico y de Ejecución del Centro ha sido redactado por los arquitectos autores del Proyecto antes citados con fecha de noviembre 2022, previendo la realización de la obra completa mediante la división en dos fases, dividiendo a su vez, la primera fase en dos lotes, según se detalla a continuación:

- **FASE 1 (LOTE 1):** Corresponde a la ejecución completa del centro ocupacional y de dos viviendas de residencia de apoyo limitado (tipo 2), con la urbanización correspondiente.
- **FASE 1 (LOTE 2):** Corresponde a la ejecución de 1 vivienda de residencia de apoyo limitado (tipo 2) y 1 vivienda piloto pisos tutelados (1 vivienda tipo 1), con la urbanización correspondiente.
- **FASE 2:** Corresponde a la ejecución completa del resto de viviendas tuteladas (6 viviendas tipo 1), con la urbanización correspondiente.

TERCERO. El Ayuntamiento aprueba la licitación de la obra correspondiente a la **fase 1, lotes 1 y 2** que, según el Proyecto, asciende a un total de **1.856.448,63 €**, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

- **FASE 1 (LOTE 1):**
 - Total ejecución material: 994.363,88 €
 - Gastos generales (13 %): 129.267,30 €
 - Beneficio industrial (6 %): 59.661,83 €



- IVA (21 %):.....248.491,53 €
- Total presupuesto: 1.431.784,54 €
- **FASE 1 (LOTE 2):**
 - Total ejecución material: 294.926,10 €
 - Gastos generales (13 %):... 38.340,39 €
 - Beneficio industrial (6 %): 17.695,57 €
 - IVA (21 %):.....73.702,03 €
 - Total presupuesto:.....424.664,09 €

Por consiguiente, a efectos de contratación de la obra el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** es de **1.856.448,63 €** (IVA incluido) y el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** asciende a **1.534.255,07 €** (IVA excluido).

CUARTO. Citado proyecto básico y de ejecución ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, por delegación del Pleno, otorgada en sesión extraordinaria celebrada con fecha 04 de julio de 2019, en concordancia con el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. Mediante providencia de Alcaldía de 21 de diciembre de 2022 y conforme con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, dispone ¹⁾ Iniciar la tramitación (fase de preparación) del correspondiente expediente de contratación de la obra de construcción del centro de diversidad funcional de Almaraz; ²⁾ que por el Secretario-Interventor se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar la competencia del órgano para contratar; ³⁾ y que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Tales informes previos de control interno del Secretario-Interventor y el informe sobre procedimiento y legislación aplicable han sido emitidos e incorporados al presente expediente administrativo de contratación en tramitación.

SEXTO. De acuerdo con el informe de intervención emitido por el secretario-interventor de este Ayuntamiento el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto General vigente (ejercicio 2022) asciende a 9.906.100,00 euros, por lo que, atendiendo al valor estimado del contrato que en este caso es de 1.534.255,07 €, supone un **15,48 % sobre aquellos recursos**. En relación con la determinación del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público [por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014] y visto que el importe del contrato supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto la **competencia como órgano de contratación en este caso corresponde al PLENO del Ayuntamiento de Almaraz**.

SÉPTIMO. Conforme al contenido del informe de secretaría el procedimiento de adjudicación más adecuado y conveniente sería el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

OCTAVO. Con fecha 21 de diciembre de 2022, se dicta Resolución de Alcaldía por la que ordena la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado, para su posterior para su posterior remisión y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Almaraz, como órgano competente para resolver la aprobación del expediente de contratación tramitado y disponer apertura del procedimiento de adjudicación.

NOVENO. Con fecha 26 de enero de 2023, el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactados y dispuso la apertura del procedimiento de contratación.

DÉCIMO. Con fecha 06 de febrero de 2023 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Nº Expediente 1/2023) para la contratación de la obra del Centro para personas con diversidad funcional, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, y modo de presentación de ofertas electrónica. Plazo de presentación de ofertas hasta el 22 de febrero de 2023.





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

UNDÉCIMO. De conformidad con el certificado emitido por el Secretario-Interventor, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 02 de marzo de 2023, finalizado, el día 22 de febrero de 2023, el plazo para la presentación de ofertas en el procedimiento de contratación de la obra de construcción del centro de diversidad funcional de Almaraz (anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 06 de febrero de 2023, a las 13.06 horas), **NO se han presentado en tiempo y forma, ni fuera de plazo, ninguna oferta/proposición.**

DECIMOSEGUNDO.

Ante la falta de presentación de ofertas por terceros licitadores en el procedimiento de contratación convocado, y a fin de poder adjudicar las mismas en un procedimiento posterior (previa declaración desierta del primero), es conveniente conocer la posible causa por la que ha quedado desierto. Pudiera ser que los precios del presupuesto incluidos con el proyecto estén por debajo de los de mercado, exceso de licitaciones en este momento, etc. De ser la primera causa, sería necesario modificar el proyecto y acudir nuevamente a un proceso abierto para su licitación. De ajustarse los precios al mercado, en aras del principio de agilidad y eficacia, sin menoscabo de los de publicidad y libre y general concurrencia, se podría utilizar el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del art. 168 a) LCSP, sin variar el objeto y condiciones del contrato que se licita.

A tal fin, se ha remitido el Pliego de condiciones que fuera aprobado, el anuncio de licitación publicado y el proyecto técnico que le sirve de base a las entidades que a continuación se indica a fin de que contacten con empresas pertenecientes a sus asociaciones para que analicen el proyecto e indiquen si los incluidos en presupuesto están acordes con los del mercado y consecuentemente estaría interesados en participar en un procedimiento negociado sin publicidad y remitan listado de tales empresas para proceder a su invitación, con independencia de que, acordado en su caso, el procedimiento negociado sin publicidad, se difunda entre todos los asociados de dichas Asociaciones la apertura de la nueva licitación. Además se publicará también en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

- **Federación Provincial de Empresarios de la Construcción, FECONS** –entidad sin ánimo de lucro que agrupa las empresas dedicadas al sector de la construcción en sus distintas vertientes en la provincia de Cáceres –.
- **Federación Regional de la Pequeña y Mediana Empresa de Construcción y Afines de Extremadura (Pymecon).**

DECIMOTERCERO.- Se advirtió error en el Anuncio de licitación del proceso de contratación, respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Fue corregido. No obstante, el día 10 de marzo de 2022, la empresa AREA SOLUCIONES INTEGRALES S.L., pregunta al Ayuntamiento si está o no abierto el plazo para presentar ofertas. Se le responde que no está abierto. Se le pregunta que, si de estar abierto, presentaría oferta, afirmando que sí.

DECIMOCUARTO. Por lo tanto, procede, primero, declarar desierta la licitación, de acuerdo con el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en lo sucesivo), no adjudicando el contrato por no existir oferta alguna presentada al procedimiento. Y, segundo, ordenar el inicio de nuevo expediente, pudiéndose utilizar el procedimiento negociado sin publicidad conforme al art. 168 a) LCSP.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Son de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la LCSP por el que se rige la presente licitación.



SEGUNDO. – El art. 150.3 LCSP, el virtud del cual, el órgano de contratación declarará desierto el procedimiento cuando no haya propuestas admisibles conforme al pliego, por lo que procede **declarar desierta la licitación** por no existir oferta alguna presentada al procedimiento.

TERCERO. –El **órgano competente** para declarar desierto el presente procedimiento lo es la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de Almaraz por delegación del Pleno.

Como aclaración al respecto se informa que la competencia inicial para celebrar este contrato correspondería el Pleno en virtud del art. 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) que dispone que “Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: (...) q) **Las demás que expresamente le confieran las leyes**”.

Es la disposición adicional segunda y tercera de la LCSP la que atribuyen la competencia al Pleno al establecer que: “1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, **cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto** ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. **Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.** Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”.

De acuerdo con el informe de intervención obrante en el expediente y atendiendo al importe de los recursos ordinarios del Presupuesto General vigente (ejercicio 2022) en conexión con el valor estimado del contrato, que en este caso es de 1.534.255,07 €, supone un **15,48 % sobre aquellos recursos. Por lo que la competencia sería del Pleno municipal.**

No obstante, las competencias que corresponden al Pleno porque le son conferidos expresamente por las leyes (art. 22.2 q) LRBRL), como es el caso, **no están incluidas entre las atribuciones que NO serían delegables en el Alcalde y Junta de Gobierno Local** que se refieren, única y expresamente, a las enunciadas en el apartado 2 párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p).

Por consiguiente, dicha competencia para celebrar la contratación hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad con el acuerdo alcanzado por el Pleno de la Corporación, en la Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el día 4 de julio de 2029, de creación de Junta de Gobierno Local, así como **delegar en ella, todas las competencias que el ordenamiento jurídico vigente otorga al Pleno del Ayuntamiento con la naturaleza de delegables**

Finalmente, señalar que tampoco sería de aplicación el art. 22.2 e) LRBRL según el cual, corresponde al Pleno municipal del Ayuntamiento la atribución de la “**disposición** de gastos en materia de su competencia”, por cuanto, no es el órgano plenario, por las razones expuestas, el órgano competente para la celebración de este contrato de obras, además de no estar en este momento en dicha fase de ejecución del presupuesto de gasto (compromiso/disposición del gasto).

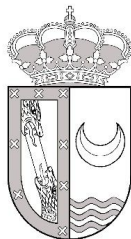
CUARTO. De acuerdo con el art. 168 LCSP:

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el **procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación** únicamente en los siguientes casos:

a) En los **contratos de obras**, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º **No se haya presentado ninguna oferta**; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite”.





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Por lo que, declarado desierto el anterior procedimiento, procede acordar el inicio de un nuevo procedimiento de contratación, pudiendo utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad, manteniendo las condiciones iniciales del contrato, e invitar a las empresas interesadas en la participación en el expediente y en la ejecución de la obra, a fin de que puedan presentar sus respectivas proposiciones y ofertas.

Para velar por el tratamiento igualitario y no discriminatorio de los licitadores y terceros interesados, y garantizar la máxima publicidad y transparencia del procedimiento se deberá dar traslado del inicio de este procedimiento y de la documentación que la integra a FECONS y PYMECON al objeto de que puedan dar publicidad a citado expediente entre las empresas que forman parte de estas respectivas asociaciones a los efectos oportunos y previamente indicados.

Asimismo, habrá de publicarse la Resolución en el perfil contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Considerando el contenido del informe de secretaría textualmente transcrito, por unanimidad de los señores asistentes, en uso de las facultades conferidas por la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*, y el art. 50.17º del *Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, delegadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de junio de 2015, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

-----ACUERDA-----

PRIMERO.- Declarar **DESIERTA** la licitación para la contratación de la obra de construcción del centro de diversidad funcional de Almaraz (expte. nº 1/2023 PCSP), por no existir oferta alguna presentada al procedimiento, de acuerdo con el art. 150.3 LCSP.

SEGUNDO.- **Iniciar el procedimiento negociado sin publicidad** (art. 168 a) 1 LCSP), manteniendo las condiciones iniciales del contrato.

TERCERO.- El plazo para presentar oferta finalizará a las 14:00 horas del día 03 de abril de 2023. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo e invitar a la empresa que ha mostrado interés en participar en esta nueva licitación y a cuatro más teniendo en cuenta la lista de empresas capacitadas para ejecutar la obra facilitada por FECONS: Las empresas a invitar expresamente son:

- AREA SOLUCIONES INTEGRALES S.L.
- CONSTRUCCIONES DARO ROYO, S.L.
- GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A.
- PLACONSA, S.A.
- CNES. ARAPLASA, S.A.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro consultadas (FECONS y PYMECON) al objeto de que den publicidad de la licitación y de la apertura del plazo de presentación de ofertas a todos sus socios, con el fin de garantizar el tratamiento igualitario y no discriminatorio de los licitadores y terceros interesados, y la máxima publicidad y transparencia del procedimiento.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Almaraz a fecha de su firma

Vº Bº



EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado electrónicamente

